



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/16/2024
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 09 /ABRIL/2024
FECHA DEL CONTRATO: 09/ABRIL/2024

CLAVE: 03-04-14
PARTIDA: 3591
ORIGEN DE LOS RECURSOS: (X) 2024 – RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL Y ESPECÍFICA:
SH/0020-GH/2024
SH/UEFA/0361/2024
NOMBRE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO ADJUDICADO:
REIS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE FUMIGACION

OBJETIVO: GARANTIZAR UN ENTORNO SALUDABLE Y LIBRE DE PLAGAS EN TODAS LAS OFICINAS RENTISTICAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION ADSCRITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA. MEDIANTE LA APLICACION DE TECNICAS EFECTIVAS Y SEGURAS DE CONTROL DE PLAGAS, SE BUSCA PREVENIR Y ELIMINAR LA PRESENCIA DE INSECTOS, ROEDORES Y EN GENERAL, TODA FAUNA NOCIVA QUE PUEDAN COMPROMETER LA HIGIENE Y EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS ESPACIOS, ASEGURANDO ASI UN AMBIENTE PROPICIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CON EFICIENCIA Y BIENESTAR PARA EL PERSONAL Y CONTRIBUYENTE.

JUSTIFICACIÓN: LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FUMIGACION EN LAS OFICINAS RENTISTICAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION, RADICA EN LA NECESIDAD DE GARANTIZAR LA SALUD Y EL BIENESTAR , TANTO DEL PERSONAL QUE AHÍ LABORA, COMO DE LOS CONTRIBUYENTES, ASI COMO DE PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE LOS DOCUMENTOS, MANTENIENDO UNA IMAGEN INSTITUCIONAL POSITIVA Y ASEGURANDO NIVELES OPTIMOS DE PRODUCTIVIDAD. LA PRESENCIA DE PLAGAS RERESENTA UN RIESGO PARA LA SALUD, PUEDE DAÑAR DOCUMENTOS IMPORTANTES, INCUMPLIR NORMATIVAS SANITARIAS, AFECTAR LA PERSEPCION PUBLICA Y DISMINUIR LA EFICIENCIA LABORAL. POR TANTO, LA FUMIGACION PROFESIONAL ES ESENCIAL PARA MANTENER UN AMBIENTE DE TRABAJO SEGURO, LIMPIO Y FUNCIONAL.

FUNDAMENTO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5, FRACCION VII Y 33, FRACCION III, DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASI COMO LOS ARTICULOS 4, FRACCION II, 13 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA.

Descripción del Servicio

Servicio de fumigación que consiste en la desinsectación, desratización, así como el control de fauna nociva en los bienes inmuebles de la Secretaría de Hacienda.

1. ALCANCE DEL SERVICIO:

A) LOS PRODUCTOS QUE SE REQUERIRAN PARA LLEVAR A CABO DE LA PRESENTACION DE SERVICIO SERAN LOS SIGUIENTES: CYNOFF, FICAM W, RESIFUM "U", CEREAL B, WARFARINA. ASIMISMO, EL PROVEEDOR DEBERA CONTEMPLAR EL PERSONAL SUFICIENTE Y NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO, DEPENDIENDO DE LA SUPERFICIE DEL

BIEN INMUEBLE DONDE SEA SOLICITADO.

B) PARA EL CONTROL DE FAUNA, SE REQUIERE QUE SEA POR MEDIO DE ASPERSION PERIMETRAL CON PRODUCTOS DE USO URBANO A BASE DE PIRETROIDES INOLOROS, Y PARA EL CONTROL DE ROEDORES, LA COLOCACION DE CEBOS ANTICOAGULANTES ENVENENADOS UBICADOS ESTRATEGICAMENTE.

C) MINIMIZAR LOS RIESGOS DE SALUD, TRANSMISION DE ENFERMEDADES POR LA PRESENCIA DE ECTOPARASITOS Y ENDOPARASITOS: RIESGOS POR PICADURAS O MORDEDURAS DE INSECTOS O ARACNIDOS Y EL COMBATE DE ROEDORES.

2. LUGARES PARA LA RPESTACION DEL SERVICIO.

Oficina Rentística	Ubicación
AREA DE CAJAS UBICADAS EN EL EDIFICIO DE LA COORDINACION DE POLITICA DE INGRESOS	Boulevard Benito Juárez No. 73, esq. Himno Nacional, Col. Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62040
OFICINA DE LA RENTISTICA DE CUERNAVACA	Plan de Ayala #825, Col. Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62350
OFICINA DE LA RENTISTICA DE JIUTEPEC	Av. Centenario #96 Esq. Avenida de los 50 metros, manzana 1, lote 8, locales 'M' y 'S', Col. Civac, Jiutepec, Morelos, C.P. 62578
OFICINA DE LA RENTISTICA CUAUTLA	Calle Dr. G. Parres #125 Col. Emiliano Zapata, Cuautla, Morelos, C.P. 62744
OFICINA DE LA RENTISTICA JOJUTLA	Calle Lázaro Cárdenas #307 Col. Cuauhtémoc, Jojutla, Morelos, C.P. 62900
OFICINA DE LA RENTISTICA JONACATEPEC	Plaza Emiliano Zapata No. 17, Calle Aldama Local 20, Col Centro, Jonacatepec, Morelos, C.P. 62930
OFICINA DE LA RENTISTICA XOCHITEPEC	República de Costa Rica Esq. con Haití #7, Col. Centro, Xochitepec, Morelos, C.P. 62790
OFICINA DE LA RENTISTICA YAUTEPEC	Paseo Tlahuica Esq. Calle del ganado s/n Col. Rancho Nuevo, Yautepec, Morelos, C.P. 62733
OFICINA DE LA RENTISTICA PUENTE DE IXTLA	Av. Montes de Oca, L3, Col. Norte, C.P. 62665, Puente de Ixtla, Morelos, C.P. 62665

GARANTIA: EL SERVICIO SE REALIZARA DE MANERA OPTIMA Y SATISFATORIA EN TODOS LOS LUGARES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, DENTRO DEL PERIODO PREVIAMENTE MENCIONADO Y A ENTERA SATISFACCION DEL AREA REQUIRIENTE.

GARANTÍAS: EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO PUEDA LLEVAR A CABO EL SERVICIO EN LAS FECHAS PREVIAMENTE ACORDADAS CON EL AREA REQUIRIENTE, DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION, A FIN DE REPROGRAMAR EL SERVICIO.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los actos administrativos que se realicen en el presente proceso de selección de proveedores de los servicios de mantenimiento de la infraestructura de la Secretaría de Administración, al área requerida o Titular de la Dependencia, el Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción V) y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que se señalan aplicables de la fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, X) y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación, realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que toman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, y en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de rescisión previsto en la Ley, y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en la numeral previamente mencionada, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el inverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, emendaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el plazo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que deberán estar en todo momento al Poder Ejecutivo de los mismos.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo", de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. -"LAS PARTES".

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, mediante de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquellas que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la comisión socializada, siendo el responsable de tramitar el monto ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición que deben, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, y recepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

4.2. Así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

4.3. De ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.4. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prótoga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Servicio de "El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos" de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Secretaría del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el momento de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas, físicas o morales, distintas de ellas, exceptuadamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y subcontratando nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible de parte de la "Secretaría" o "Dependencia", para el pago del monto o cantidad de los conceptos, y volúmenes establecidos, o de los incrementos que se realicen, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, de ser previsto en los casos de modificaciones por prótoga en la vigencia del contrato, que genere copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación que se pacta, con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que figure el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional, que al darse esta estipulada, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada su cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios afectados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la parte de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, para "El Prestador del Servicio", siempre que que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso, a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", en el que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".


12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así como los datos que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN.729001-1199, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 65200, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, ésta, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretación de la misma el Titular de la "Dirección", de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que existan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Nombre: BEIS CONSTRUCIONES Y SERVICIOS S. DE CV.
Código: BEISSCONSTRUCIONESYSERVICIOS
Domicilio: VICENTE GUERRERO NO. 21 INT. 26 COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.
C.P. 65200
RFC: _____
Identificación: _____
Póliza Número: _____
Corredor Público: _____
Fecha: _____
Firma: 



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADO DEL CONTRATO

URG 03-04-14 DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- BOULEVAR BENITO JUAREZ NO. 73 ESQ. HIMNO NACIONAL, COL. MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62040.
- PLAN DE AYALA #825 COL. TEOPANZOLCO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62350.
- AV. CENTENARIO #96 ESQ. AVENIDA DE LOS 50 METROS, MANZANA 1, LOTE 8, LOCALES "M" Y "S", COL. CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, C.P. 62578
- CALLE DR. G. PARRIS #125 COL. EMILIANO ZAPATA, CUAUTLA, MORELOS. C.P. 62744
- CALLE LAZARO CARDENAS #307 COL. CUAUHTEMOC, JOJUTLA, MORELOS, C.P. 62900
- PLAZA EMILIANO ZAPATA NO. 17 CALLE ALDAMA LOCAL 20, COL. CENTRO JONACATEPEC, MORELOS, C.P.62930
- REPUBLICA DE COSTA RICA ESQ. CON HAITI #7 COL. CENTRO, XOCHITEPEC, MORELOS, C.P. 62790
- PASEO TLAHUICA ESQ. CALLE DEL GANADO S/N COL. RANCHO NUEVO, YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62733
- AV. MONTES DE OCA L3 COL, NORTE, PUENTE DE IXTLA, MORELOS C.P. 62665

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

URG 03-04-14 DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

AREA SOLICITANTE: C.P. ANTONIO HERNANDEZ MARIN, TITULAR DE LA UEFA,
TEL. (777) 329-22-13

CORREO ELÉCTRONICO: ANTONIO.HERNANDEZM@MORELOS.GOB.MX /
HECTOR.COPADO@MORELOS.GOB.MX

AREA REQUIRIENTE (DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION): LIC JUAN BASTIAN DE LA CRUZ, ENLACE ADMINISTRATIVO,

TEL: (777) 362-45-24

CORREO ELECTRONICO: JUAN.BASTIAN@MORELOS.GOB.MX

VIGENCIA DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DE FUMIGACION DEBERA REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DE CONTRATO.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

NO.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE FUMIGACION	SERVICIO DE FUMIGACION QUE CONSISTE DESINFECTACION, DESRATIZACION, ASI COMO EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: ADMINISTRACION DE RENTAS DE CUERNAVACA	SERVICIO	1	\$ 19,150.00	\$ 19,150.00
2		SERVICIO DE FUMIGACION QUE CONSISTE DESINFECTACION, DESRATIZACION, ASI COMO EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA:	SERVICIO	1	\$ 19,150.00	\$ 19,150.00

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección", o "Comprobante", a la Dirección General de Procesos...

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos...

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio"...

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que ha adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato...

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta irregularidades, emendaduras, correcciones y/o alteraciones. 1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley"...

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato. 1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato...

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de las obligaciones, deberá ser de calidad profesional, con experiencia en el desempeño de las funciones que se le asignen...

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES". 2.1.- Convenientes que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, entidad para "Las Partes" y el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos...

3.- DEL PAGO. 3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anexo del presente contrato. 3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestación para llevar a cabo la contratación solicitada...

9.1. Así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos, [Redacted] y de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) el monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente: La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato...

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. 5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas. 5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario. 6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contaduría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES. 7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley". 7.2. El o los convenios, modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuestación disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de renunciarse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartilla del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico. 9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN. 9.1. El presente contrato se celebrará como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, de acuerdo al artículo 38 del presente instrumento jurídico, el monto de la multa o de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa: a) "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo su justificación; b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla con los precios, especificaciones y características solicitadas; c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas; d) "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato; e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional por atraso, rebase el 20% del monto del contrato, el "Prestador del Servicio" deberá de pagar el 20% de la pena involucrada en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, pagar de sus mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley". Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se exija la suspensión de los servicios originariamente contratados y se determine que el cumplimiento de los mismos es indispensable para el desarrollo de las actividades de la "Secretaría" o "Dependencia", el "Prestador del Servicio" deberá de ser notificado con anticipación y deberá de ser autorizado para que proceda cubrir el importe de manera proporcional a los servicios administrativos y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área. 10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS. 10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias o Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR. 11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo". 12.- DE LA FACTURACION. 12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW6, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o adaptación que suriera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y X del Reglamento interior del Poder Ejecutivo de Administración, y en el caso de que subsistas las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A DETALLAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO". POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO: Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios. Nombre: R.E.I.S. CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Nombre: REPRESENTANTE LEGAL (MARIANO MARTINEZ DOMÍNGUEZ) C.P. 62000, VICENTE GUERRERO NO. 27 INT. 25 COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, MEXICO. RFC: Identificador: Póliza Número: Controlador Público: Fecha: Firma: 09-ABR-11-2011





	3	SERVICIO DE FUMIGACION QUE CONSISTE DESINFECTACION, DESRATIZACION, ASI COMO EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: ADMINISTRACION DE RENTAS JIUTEPEC	SERVICIO	1	\$ 19,150.00	\$ 19,150.00	
	4	SERVICIO DE FUMIGACION QUE CONSISTE DESINFECTACION, DESRATIZACION, ASI COMO EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: ADMINISTRACION DE RENTAS CUAUTLA	SERVICIO	1	\$ 19,150.00	\$ 19,150.00	
	5	SERVICIO DE FUMIGACION QUE CONSISTE DESINFECTACION, DESRATIZACION, ASI COMO EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: ADMINISTRACION DE RENTAS JOJUTLA	SERVICIO	1	\$ 19,150.00	\$ 19,150.00	
	6	SERVICIO DE FUMIGACION QUE CONSISTE DESINFECTACION, DESRATIZACION, ASI COMO EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: ADMINISTRACION DE RENTAS JONACATEPEC	SERVICIO	1	\$ 19,150.00	\$ 19,150.00	
	7	SERVICIO DE FUMIGACION QUE CONSISTE DESINFECTACION, DESRATIZACION, ASI COMO EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: ADMINISTRACION DE RENTAS XOCHITEPEC	SERVICIO	1	\$ 19,150.00	\$ 19,150.00	
	8	SERVICIO DE FUMIGACION QUE CONSISTE DESINFECTACION, DESRATIZACION, ASI COMO EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: ADMINISTRACION DE RENTAS YAUTEPEC	SERVICIO	1	\$ 19,150.00	\$ 19,150.00	
	9	SERVICIO DE FUMIGACION QUE CONSISTE DESINFECTACION, DESRATIZACION, ASI COMO EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA EN LOS BIENES INMUEBLES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA: ADMINISTRACION DE RENTAS PUENTE DE IXTLA	SERVICIO	1	\$ 19,150.00	\$ 19,150.00	
						Subtotal:	\$ 172,350.00
						IVA:	\$ 27,576.00

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición de la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente, al Administrador, al Área Requiriente o Técnica, encargado de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, el Administrador del Estado de Morelos, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes casalen con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con el artículo 3º y 9.13 de la Ley y el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos de la Ley Orgánica de la Federación XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", en caso contrario, se deberá iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor oferta, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anexo del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su plena estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el otorgamiento de sus actividades, dependa, directa o indirectamente de "El Prestador del Servicio", por lo que libran desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Conveniente que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de sus obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anexo del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsabilidad de cumplimiento de la Dirección General de Adquisiciones y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición que debieren, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el presente contrato. LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

9. así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

9.1. El presente contrato de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billetera de Depósito
• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir próroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se afecten que ha mediado la adjudicación del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y sumarse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, en el caso de modificaciones presupuestales disponibles, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto original, en el caso de modificaciones de volúmenes establecidos conjuntamente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por próroga de la vigencia y deberá de formalizarse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje de 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación de los servicios, con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que figure el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para la rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumple los precios sin justificación alguna.
c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características de los servicios.
d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta disposición, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe electivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebese el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las partes pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescisión del mismo, podrá modificar, cancelar las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas.

Si el pago, podrá modificarse, cancelar o cancelarse, equivalente a la pena convencional por atraso, cuando el servicio, una vez iniciado, sea cancelado, o cuando los servicios hubieren concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma de las penas no exceda el monto de dicho pago por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá reducir el importe de manera proporcional a los servicios sumistrados y de los gastos e honorarios recuperables respecto por "El Prestador del Servicio", siempre que dichos sean razonables, estén debidamente comprobados y se basaron directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derivan de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad y IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Centro de Conteos, con R.F.C. GEM-72091-TM9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62500, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dadas o aclaradas, que surgera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que sussistan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al favor y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: REIS, CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
Calle: REPRESENTANTE LEGAL (MARIO MARTINEZ ESPINOZA)
Domicilio: VICENTE GUERRERO NO. 27 INT. 25 COL. CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.
C.P. 62500

R.F.C.:

Identificación:
Póliza Número:
Corredor Público:
Firma:
Fecha:
CP-ADMIL-7024





Total: \$ 199,926.00


EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$199,926.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESTENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTES FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE LOS COMPROBANTES FISCALES CONTEMPLA DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICION A LA CONCLUSION DEL SERVICIO, DANDO UN TOTAL DE 199,926.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, QUE SE PAGARÁN EN UNA SOLA EXHIBICION A LA CONCLUSION DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA TÉCNICA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISION Y VERIFICACION DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.


Elaboró.


Lic. Emmanuel Goches Andrade
Subdirector de Contratación de Servicios

Vo. Bo.:


Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó:


Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.

